



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia Municipal

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 213-2017-GGM-MPC

Cañete, 04 de Setiembre de 2017

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 1616-2017-GODUR-MPC de fecha 31 de Agosto del 2017, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la aprobación de la liquidación de la obra: **"CREACION DEL PUESTO DE SALUD EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL LAS VIÑAS DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA"**, con Código SNIP N° 336645 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia a los Artículo 38º, 39º, 40º y 41º de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC de fecha 07 de Marzo de 2016, Artículo Primero, literal s) se delega entre otros al Gerente Municipal; facultades resolutivas como Aprobar, Suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones del contrato de Consultoría de Obra y Ejecución de Obra, conforme establece el artículo 144º y 179º del RLCE para cada caso en concreto;

Que, con fecha 16 de Enero del 2017, se suscribió el Contrato entre la **"Municipalidad Provincial de Cañete"** y la contratista **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"** conformado por la empresa J.R.C. Constructores S.A.C y la empresa AKED Inmobiliaria & Constructora S.A.C. siendo su Representante Legal Común Sr. Javier Eladio Jara Rodríguez, por un monto de **S/. 426,534.03 (Cuatrocientos veintiséis mil quinientos treinta y cuatro con 03/100 soles)** con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de la obra: **"CREACION DEL PUESTO DE SALUD DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR DE INTERES SOCIAL LAS VIÑAS DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"**;





Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia Municipal

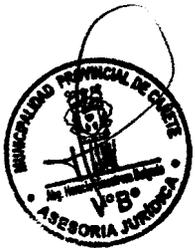
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que con Carta S/N de fecha 07 de Julio de 2017 y recepcionado el 10 de Julio de 2017 por la Municipalidad Provincial de Cañete, el Representante Legal Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, Sr. Javier Eladio Jara Rodríguez, presento el informe de liquidación del contrato de la obra **"CREACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POPULAR DE INTERES SOCIAL LAS VIÑAS DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"** informando que existe un saldo a favor del Contratista de **S/. 10,705.56 (Diez mil setecientos cinco con 56/100 soles)** por formula polinómica;

Que, con Informe N° 090-2017/ESVM/LO-SGOPYPI-GODUR-MPC de fecha 25 de Agosto de 2017, el liquidador de Obras Ing. Edgar Valencia Medina, concluyo que el saldo a favor del contratista es de S/. 468.74 (Cuatrocientos sesenta y ocho con 74/100 soles) incl. I.G.V. producto de la aplicación de la formula poli nómica y de aplicación de la penalidad. Así también Informa que respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento es de S/. 42,653.40 soles, a través de retenciones de Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en las siguientes valorizaciones: Valorizaciones N° 01 S/. 8,249.17 soles y la Valorización N° 02 S/. 25,574.98 soles que hace un monto total retenido de S/. 33,824.14 soles por Fiel Cumplimiento que el monto retenido no cubre con el 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento dispuesta por el RLC, existiendo un saldo no retenido de S/. 8,829.25 (Ocho mil ochocientos veintinueve con 25/100 soles);

Que, con Informe N° 592-2017-FASC-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 25 de Agosto de 2017, el Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión Ing. Félix Antonio Salcedo Cabezas, solicita la aprobación de la liquidación de ejecución de la obra **"CREACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POPULAR DE INTERES SOCIAL LAS VIÑAS DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"** el cual obtuvo un monto de inversión de ejecución de obra autorizado por **S/. 427,002.77 soles en el plazo de ejecución de 64 (sesenta y cuatro) días calendarios;**

Que, con Informe N° 1616-2017-GODUR-MPC de fecha 31 de Agosto del 2017, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos, concluyó que la obra se ha ejecutado al 100% y aplica penalidad al ejecutor de Obra de acuerdo al Contrato N° 002-2017-MPC/Obras por los conceptos: **PENALIDAD N°4** que indica INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL por S/. 1,706.14 (Un mil setecientos seis con 14/100 soles); **PENALIDAD N°6** que indica TRAMITE DE VALORIZACIONES Y OTRO por S/. 853.07 (Ochocientos cincuenta y tres con 07/100 soles); **PENALIDAD N° 8** que indica CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL por S/. 7,677.61 (Siete mil seiscientos setenta y siete con 61/100 soles) siendo el total de la penalidad S/. 10,236.82 (Diez mil doscientos treinta y seis con 82/100 soles). Asimismo, presenta el siguiente detalle:





Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia Municipal

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.

DETALLE	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR/CONTRA EJECUTOR
MONTO CONTRACTUAL	426,534.03	426,534.03	00.00
FORMULA POLINOMICA	10,705.56	00.00	00.00
OTRAS PENALIDADES	-10,236.82	00.00	
TOTAL	427,002.77	426,534.03	468.74

Que, al referirse a un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, según el cual, una Liquidación de Contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, bajo ese enfoque, el Artículo 179º del Reglamento referido en el párrafo anterior, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las liquidaciones de contratos de obra, según lo siguiente:

"Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

(...)"

Que, dicho lo anterior, el artículo 180º del mismo cuerpo normativo antes citado, reseña los efectos de una liquidación, detallando lo siguiente:

"Artículo 180.- Efectos de la Liquidación

Luego de consentida la liquidación y efectuado al pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.





Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia Municipal

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato"

Que, mediante Informe Legal N° 353-2017-GAJ-MPC, de fecha 04 de Setiembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de conformidad con la normatividad legal vigente y de acuerdo a lo señalado en el análisis del presente informe legal, que es PROCEDENTE la Liquidación del Contrato de Obra N° 002-2017-MPC/OBRA, del proyecto: **"CREACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POPULAR DE INTERES SOCIAL LAS VIÑAS DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"** 2) Que, aprobada la liquidación del contrato de obra mencionada y habiendo quedado consentido esta, nuestra Entidad deberá devolver la Garantía de fiel cumplimiento;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra N° 002-2017-MPC/Obra suscrito entre la **Municipalidad Provincial de Cañete** y la contratista **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"**, para la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POPULAR DE INTERES SOCIAL LAS VIÑAS DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"**, con un monto de inversión de ejecución de obra autorizado por la suma total de **S/ 427,002.77 (Cuatrocientos veintisiete mil dos con 77/100 soles)** en el plazo total de ejecución de **64 (sesenta y cuatro) días calendarios**, estableciendo como saldo a favor de la Contratista la suma de **S/. 10,705.56 soles** Saldo a cargo de la Contratista la suma de **S/. 10,236.82 soles**; conforme los argumentos vertidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete para que por intermedio de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cañete, efectúe la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o en su defecto la devolución de la retención por dicho concepto, materia de la presente liquidación de obra por el monto de **S/. 33,824.15 (Treinta y tres mil ochocientos veinticuatro con 15/100 soles)** de conformidad con el Informe N° 90-2017/ESVM/LO-SGOPYPI-GODUR-MPC, previo al consentimiento del presente acto resolutivo, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento de la presente disposición a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Cañete a efectos de que realice el procedimiento administrativo disciplinario con la finalidad de que se determine las responsabilidades administrativas funcionales de los funcionarios y/o servidores que hayan intervenido en el presente proceso administrativo y no hayan cumplido con la





Municipalidad Provincial de Cafete
Gerencia Municipal

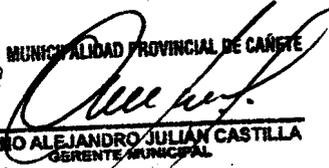
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

retención dispuesta en la Cláusula Octava: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO del Contrato N° 002-2017-MPC/OBRA de conformidad con el Informe N° 90-2017/ESVM/LO-SGOPYPI-GODUR-MPC.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la contratista **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS** y a las áreas de la Entidad con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAFE

SABINO ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL